



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO ESTATAL**  
Indice en la página número 19

**TOMO CLIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 41 SECC.III**  
**LUNES 23 DE MAYO DE 1994**



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 229

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA ASOCIACION CIVIL "CORAZON", DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), HASTA POR UN MONTO DE 49,601.86 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL, ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$703,850.40 (SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 33 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA, A REALIZARSE EN EL PREDIO MORELOS, EJIDO EL JUPARE, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil "CORAZON", del Municipio de Huatabampo, Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías, al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), hasta por un monto de 49,601.86 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$703,850.40 (SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 40/100 M.N.) cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 33 acciones de vivienda progresiva, a realizarse en el predio Morelos, Ejido El Júpare, Municipio de Huatabampo, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar la Asociación Civil "CORAZON", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como deudor solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 33 acciones de vivienda progresiva, hasta por un monto de 49,601.86 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$703,850.40 (SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 40/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada por parte de la Asociación Civil "CORAZON", causarán intereses ordinarios que se calcularán tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incremento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario mínimo otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México por 1.10 (uno punto diez) veces, los cuales se causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al contrato de apertura de crédito, será pagado por la Asociación Civil "CORAZON", en un plazo de once años.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo segundo del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que obligue a esta Entidad Federativa como Avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la Asociación Civil "CORAZON", derivados del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales corresponden al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y a la Asociación Civil "CORAZON", del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resultan propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y para que comparezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición, por conducto de sus representantes ó funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROF. RICARDO IBARRA GARCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**N U M E R O 230**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS TENDIENTES A SUBSANAR LOS VICIOS DE ORDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DE UN ACTO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD, EN RELACION CON UN TERRENO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUMERO CUARENTA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, a celebrar un contrato de donación que habrá de recaer sobre un inmueble de su propiedad con superficie de 21,729.10 metros cuadrados, que colinda al norte en 154.00 metros con la E.T.I. No. 30; al sur en 11.15 metros, 52.45 metros, 7.90 metros, 41.56 metros y 110.00 metros, con el área deportiva de la unidad; al este, en 45.25 metros y 102.90 metros con calle interior de la unidad deportiva, y; al oeste, en 118.15 metros con calle de tierra fuera de la unidad deportiva, en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública; a fin de subsanar los vicios de orden legal que se derivaron de un acto celebrado con anterioridad, respecto al mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para el establecimiento y operación consecuente de una Escuela del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número Cuarenta, en la ciudad de Guaymas, Sonora.

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROF. RICARDO IBARRA GARCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :                    N U M E R O 231

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

## D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON DESTINO AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTO Y OPERACION CONSECUENTE DE LAS OFICINAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y PENAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, para llevar a cabo un contrato de donación que habrá de recaer sobre un inmueble de su propiedad, en favor del Gobierno del Estado de Sonora, con destino al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, que se localiza al sur de la Carretera Internacional Guaymas-Hermosillo y al noroeste del Parque Infantil (vivero) y con las siguientes medidas y colindancias.

- Al Norte : Terminación en vértice.
- Al Sur : En 31.40 metros y 7.75 metros trazo de pista interior del tren infantil del parque.
- Al Este : En 11.80 metros con cerco del mismo parque.
- Al Noreste : En 62.35 metros con línea subterránea de tubería de 18" Ø de por medio con el cerco.
- Al Noroeste: En 45.00 metros con área interior del mismo parque.

Al Suroeste: En 19.00 metros con cerco existente y  
17.75 metros con prolongación del  
cerco.

ARTICULO SEGUNDO.- El Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza para la construcción, establecimiento y operación consecuente de las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Penal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROF. RICARDO IBARRA GARCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ-ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O :**

**N U M E R O 232**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y POSTERIOR ENAJENACION MEDIANTE REMATE DE OCHO UNIDADES AUTOMOTRICES DE SU PROPIEDAD.**

**ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación y posterior enajenación mediante remate de ocho unidades automotrices de desecho de su propiedad y que se describen a continuación:**

| DESCRIPCION.         | MODELO. | SERIE.            | DEPENDENCIA.       |
|----------------------|---------|-------------------|--------------------|
| CAMIONETA VAN FORD   | 1976    | EO4BHB68601       | SEGURIDAD PUBLICA  |
| AUTO SEDAN FORD      | 1984    | IFABP394EG233153  | SEGURIDAD PUBLICA  |
| PICK UP CHEVROLET    | 1985    | IGCDC14H2FJ121260 | SERVICIOS PUBLICOS |
| MOTOCICLETA KAWASAKI | 1986    | KZTOOC-500403     | TRANSITO MUNICIPAL |
| MOTOCICLETA KAWASAKI | 1986    | KZTOOC-501073     | TRANSITO MUNICIPAL |
| MOTOCICLETA KAWASAKI | 1986    | KZTOOC-502479     | TRANSITO MUNICIPAL |
| MOTOCICLETA HONDA    | 1977    | GL13008269        | TRANSITO MUNICIPAL |
| MOTOCICLETA KAWASAKI | 1986    | JKAKZCP25685      | TRANSITO MUNICIPAL |

**ARTICULO SEGUNDO.- La venta de las citadas unidades automotrices de desecho, deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio la transparencia y mejores condiciones de realización, conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.**

ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, al gasto corriente de servicio de mantenimiento y conservación del equipo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, a 17 de Mayo de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- PROFR. RICARDO IBARRA GARCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA SILVIA GRIJALVA S.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-

Nº 41 Secc. III

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sábed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
A C U E R D O .



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.-**

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión -  
celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguien-  
te

**"A C U E R D O**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la-  
Constitución Política Local, en relación con los artícu-  
los 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley -  
Orgánica de Administración Municipal y en virtud de la -  
renuncia solicitada por el C. LUIS ALBERTO URIAS REYNA,-  
del cargo de Cuarto Regidor Propietario, se designa para  
el mismo cargo al C. JESUS CARMELO REDONDO REYNA, quien-  
hasta hoy fué Cuarto Regidor Suplente del H. Ayuntamien-  
to de Atil, Sonora. Se comisiona al C. Dip. Felipe Anto-  
nio Santiago Palacios para que notifique el presente ---  
Acuerdo".

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y publicación en el Boletín  
Oficial del Gobierno del Estado. ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO

REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1994.- DIPUTADO SECRETARIO.-  
CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE  
ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos  
noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.-  
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.-  
RUBRICA.-

Nº 41 Secc. III



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O .

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

SECRETARIA

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E . -

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión - celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

\*A C U E R D O

UNICO.- Con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política Local, en relación con los artículos 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de la renuncia solicitada por el C. GUSTAVO LEYVA LEYVA, del cargo de Segundo Regidor Propietario, se designa para el mismo cargo al C. ALONSO DURAZO SOQUI, quien hasta hoy - fué Segundo Regidor Suplente del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora. Se comisiona al C. Dip. Lic. Jesús Enríquez Burgos para que notifique el presente Acuerdo".

Lo que comunicamos a Usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Mayo de 1994.- DIPUTADO SECRETARIO.- CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Nº 41 Secc. III

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**A C U E R D O :**



**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO**

**SECRETARIA**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E . -**

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

**"A C U E R D O**

UNICO.- Con fundamento en el Artículo 133 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de la renuncia solicitada por el C. ABRAHAM ZATED DABDOUB, del cargo de Primer Regidor Propietario, se designa para el mismo cargo al C. MANUEL OSETE ESPINOZA DE LOS MONTEROS, quien hasta hoy fué Primer Regidor Suplente del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Se comisiona a la C. Dip. Martha Silvia Grijalva Sinohui para que notifique el presente Acuerdo".

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- Hermosillo, Sonora, a 17 de Mayo de 1994.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA SILVIA GRIJALVA S.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



Nº 41 Secc. III

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**A C U E R D O :**



**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO**

**SECRETARIA**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E . -**

El Pleno del H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

**"A C U E R D O**

UNICO.- Con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de las renunciaciones solicitadas por los CC. MARIA AUXILIADORA MALDONADO ACUÑA, e ILDEFONSO BOJORQUEZ AGUIRRE del cargo de Síndico y Primer Regidor Propietarios respectivamente, se designan para los mismos cargos a los CC. JESUS SOUFFLE y TEODORO JAVIER ROBLES quienes hasta hoy fueron Síndico y Primer Regidor Suplentes del H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora. Se comisiona al C. Dip. Lic. Daniel Ernesto Trelles Iruretagoyena para que notifique el presente Acuerdo".

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** Hermosillo, Sonora, a 17 de Mayo de 1994.- **DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA SILVIA GRIJALVA S.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIOS.- RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

**GOBIERNO ESTATAL**

**PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO**

Decreto número 229, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones que contraiga la Asociación Civil "Corazón", del Municipio de Huatabampo, Sonora, en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada, derivados de un contrato de apertura de crédito, deuda solidaria y constitución de garantías, al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 33 acciones de vivienda progresiva, a realizarse en el Predio Morelos, Ejido el Júpare, Municipio de Huatabampo, Sonora. ....

2

Decreto número 230, que autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, para que celebre los actos jurídicos necesarios tendientes a subsanar los vicios de orden legal que se derivan de un acto celebrado con anterioridad, en relación con un terreno en el que se encuentra construída la escuela del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número Cuarenta, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. ....

5

Decreto número 231, que autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, en favor del Gobierno del Estado de Sonora, con destino al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Penal. ....

7

Decreto número 232, que autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para llevar a cabo la desincorporación y posterior enajenación mediante remate de ocho unidades automotrices de su propiedad. ....

9

Acuerdo que designa para el cargo de Cuarto Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Atil, Sonora, al C. Jesús Carmelo Redondo Reyna, en virtud de la renuncia solicitada por el C. Luis Alberto Urías Reyna. ....

11

|   |    |
|---|----|
| Acuerdo que designa para el cargo de Segundo Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, al C. Alonso Durazo Soqui, en virtud de la renuncia solicitada por el C. Gustavo Leyva Leyva. ....   | 13 |
| Acuerdo que designa como Primer Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, al C. Manuel Osete Espinoza de Los Monteros, en virtud de la renuncia solicitada por el C. Abraham Zaied Dabdoub. ....  | 15 |
| Acuerdo que designa como Síndico y Primer Regidor Propietario respectivamente, a los CC. Jesús Souffle y Teodoro Javier Robles, del H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, en virtud de las renunciaciones solicitadas por los CC. María Auxiliadora Maldonado Acuña e Ildefonso Bojórquez Aguirre. .... | 17 |